



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8730-S/2023.-**

**EXPTE. N° 716-597/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el artículo 19 del Decreto N° 6721-S-2022, de fecha 11 de octubre del 2022; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por adecuada a la Sra., Eloísa Graciela Guerrero, CUIL N° 27-13121957-7, en el cargo categoría C-1 (i-1) agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 11 de octubre del 2022."-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputó a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2023**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04, Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Oblaciones a Cargo del Tesoro. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no consolidados):**

Se atenderán con la partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9036-S/2023.-**

**EXPTE. N° 0300-232/2022.-**

**AGDOS. N° 200-373/2021, N° 761-5721/2021, N° 761-19590/2021 y N° 761-32091/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria María Mercedes Portal de Albisetti, D.N.I. N° 11.207.751, en contra de la Resolución N° 163-I.S.J-D-2022, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9038-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-336/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, el artículo 1° del Decreto N° 8.174-MS/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Increméntese, a partir del 01 de Abril del presente año, el Adicional asignado al personal policial que desempeña tareas inherentes a la Custodia del Gobernador de la Provincia de Jujuy dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2.707-MS-21, al treinta y cinco por ciento (35%) del haber mensual que por todo concepto corresponda a la categoría de revista del escalafón de seguridad. El presente incremento, será también de aplicación al personal de la salud afectado a la Unidad de Custodia del Gobernador de la Provincia, el mismo se calculará, sobre haber mensual que por todo concepto le corresponda percibir al escalafón de salud.-"

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, y de Hacienda y Finanzas.-

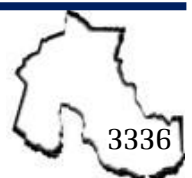
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9096-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0300-065-2021.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Aquí Estoy Jujuy", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 172-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 81/81vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION AQUÍ ESTOY JUJUY**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 357/2023 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 75 a 80vta. de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9108-MS/2023.-****EXPT.E. N° 1414-9710/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 814-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Gustavo Daniel Soraide, D.N.I. N° 32.364.247, Legajo N° 17.836**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc, k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en servicio)."

**ARTÍCULO 2°.-** Por, Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9114-ISPTyV/2023.-****EXPT.E. N° 612-239/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, al agente **Alfredo Domingo ROA, CUIL N° 20-12140538-6**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 13, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "**V2A**" - **Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

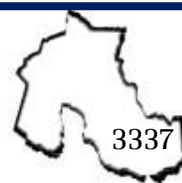
**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9120-T/2023.-****EXPT.E. N° 0400-5442-M-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ley N°6325), conforme se indica seguidamente:

**SE TRANSFIERE DE:**

JURISDICCIÓN "N" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
U.de O. 5 SECRETARÍA DE TRABAJO

CARGO CATEGORÍA  
1 3- ESCALAFÓN GENERAL (LEY 3161)

**A:**

JURISDICCIÓN "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
U.de O. 1 MINISTERIO

CARGO CATEGORÍA  
1 3- ESCALAFÓN GENERAL (LEY 3161)

**ARTICULO 2°.-** Transfírase cargo y persona de la agente LAURA VERONICA KREMSER, CUIL N° 27-28036228-5, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Jurisdicción "N" - Ministerio de Trabajo y Empleo - U. de O. 5 "Secretaría de Trabajo", a la Jurisdicción "B" - Ministerio de Gobierno y Justicia - U. de O. 1 "Ministerio", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá, una vez realizada la correspondiente transferencia de créditos del Presupuesto General de Gastos y Cálculos, Ejercicio 2023, Ley 6325, partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización U. de O. 1 Ministerio.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo, de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9161-S/2023.-****EXPTE. N° 715-1570/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Lorena Mariana López, CUIL 27-29103352-6, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Flector Quintana", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023 Ley N° 6325 que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9172-S/2023.-****EXPTE. N° 761-5547/19.-****N° 761-15374/18, N° 761-27923/15, N° 761-27918/15 y N° 761-27920/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

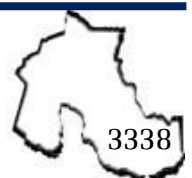
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones N° 2494-ISJ-D-15, N° 2495-ISJ-15 y N° 2497-ISJ-15, emitidas por la Presidencia del instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación emergente del presente trámite se imputó a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.015, Ley N° 5861, indicada a continuación:

TOTAL EROGACIONES  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
EROGACIONES CORRIENTES  
PERSONAL

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Octubre, 20 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 9174-S/2023.-****EXPTE. N° 721-010/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-010/2017 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS ANUALES ORDINARIAS 2015 (SALDO) Y 2016 (CARGO JERÁRQUICO) DEL DR. TACHE, JUAN CARLOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-19 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DELPÁ PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 9183-S/2023.-****EXPTE. N° 715-2979/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2979/2021, caratulado "TRAMITE PE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE ROJAS ELIANA ROMINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 9184-S/2023.-****EXPTE. N° 714-4047/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Miguel Ángel Ortega, CUL N° 20-12007696-6, a la categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.023, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gastos en Personal para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

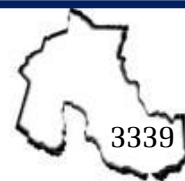
**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 9191-S/2023.-****EXPTE. N° 715-1723/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1723/22 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA ENF. MAYRA EDITH AGUILERA", cuando la misma



corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0, Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva a! Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9221-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-654/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 (c-7) del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 a la agente **Margarita Azucena MARTÍNEZ, CUIL N° 27-13121183-5**, personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la siguiente partida:

**EJERCICIO 2023**

Con la partida Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "V1" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

**Ejercicios Anteriores:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 270-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-515-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Química**, aprobado por Resolución N° 13955-E-19, para las **cohortes 2021, 2022 y 2023**, en los Institutos de Educación Superior N° 5 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00, N° 9 con sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00 y N° 10 con sede Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Química**, aprobado por Resolución N° 13955-E-19 para la **cohorte 2024**, en los Institutos de Educación Superior N° 5 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00, N° 9 con sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00 y N° 10 con sede Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

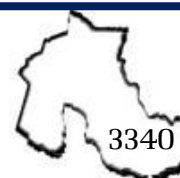
**RESOLUCION N° 272-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-509-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14055-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Geografía, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Geografía** aprobado por Resolución N° 13934-E-19 y su modificatoria Resolución N° 985-E-20 para la **cohorte 2020** en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Geografía**, aprobado por Resolución N° 13934-E-19 y su modificatoria Resolución N° 985-E-20, para las **cohortes 2021, 2022 y 2023** en el Instituto de Educación Superior N° 5 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Geografía**, aprobado por Resolución N° 13934-E-19 y su modificatoria Resolución N° 985-E-20, para la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 5 sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 277-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-482-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14051-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20 para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro de Jujuy	3800458-00

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Sociología** aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para la **cohorte 2021**, en los Institutos de Educación Superior N° 1 con sede Abra Pampa - CUE N° 3800520-01, N° 5 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-00 y N° 9 con sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología, aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para las cohortes 2022 y 2023 en el Instituto de Educación Superior N° 1 con sede Abra Pampa - CUE N° 3800520-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Sociología**, aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20 para la **cohorte 2024** en el Instituto de Educación Superior N° 1 con sede Abra Pampa - CUE N° 3800520-01.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 291-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1365-23.-**

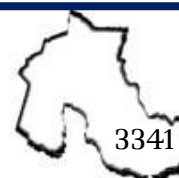
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, a partir del día 10 de octubre de 2023, la designación de la Prof. **Susana del Valle Alanís, D.N.I. N° 18.156.637**, en el cargo de Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, dispuesta por Resolución N° 3760-E-2023 de fecha 02 de enero de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, al Prof. **Rodrigo Ezequiel Daza, D.N.I. N° 26.675.704**, a partir del día 11 de octubre de 2023 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-



**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes al docente Rodrigo Ezequiel Daza, D.N.I. N° 26.675.704, mi entras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a cubrir las suplencias que se originan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo a la Sra. Susana del Valle Alanís, al Sr. Rodrigo Ezequiel Daza y a Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 641-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-163/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la **Arq. María Gabriela TEJERINA, CUIL N° 27-30176845-7**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 745-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-0367/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por cancelado el precio del Lote N° 16, Manzana N° 95, Padrón D-4076, Matrícula D-5416, ubicado en el Barrio Villa Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy por parte de los Sres. CAPOBIANCO, HÉCTOR GUSTAVO, DNI N° 13.065.988 y CORBALÁN, TERESA, DNI N° 13.225.998, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a extender la correspondiente Carta de Pago a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 904-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1480/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE JAVIER MARCELO IRAHOLA, CUIL N° 20-22552779-3, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

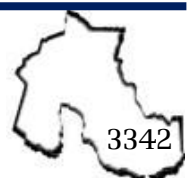
**RESOLUCION N° 905-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1170/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO la AGENTE REBECA FERNANDA SEGURA, CUIL N° 23-25763538-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 907-ISPTV/2023.-**

**EXPTE. N° 0615-1476/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto, por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE MARCELO FABIAN GUTIERREZ CUIL 20-28063772-7, categoría 12 del Escalafón General y el Adicional Mayor Horario 33% por el periodo comprendido entre 01/01/17 al 31/12/17.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-el-Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2017.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 967-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1203/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RENE ARTURO FARFAN, CUIL N° 20-12718047-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 969-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1191/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FRANCISCO ESTEBAN FLORES, CUIL N° 20-17879548-2, Categoría 05 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

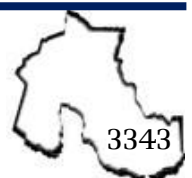
Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 970-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1135/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CLAUDIO FERNANDO LLANEZ, CUIL N° 20-25954726-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 976-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1043/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. RICARDO MURO y el AGENTE PABLO AUGUSTO BARCONTE, CUIL N° 20-27110159-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 978-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1155/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y la AGENTE MARIA INES DEL VALLE PISAR CUIL N° 27-20604058-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 979-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1176/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE VICTOR ANTONIO SUEIRO MANNONI, CUIL N° 20-30766281-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20al 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 984-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1167/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-**

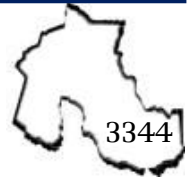
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE VICTOR ANTONIO SUEIRO MANNONI, CUIL N° 20-30766281-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20al 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JAIRO MARCOS RODRIGUEZ, CUIL N° 20-32291540-4 Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 986-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1019/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RUBEN OMAR ALBA CUIL N° 20-12007735-0 Categoría 09 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 988-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-172/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE HECTOR GUSTAVO CARRIZO, CUIL N° 20-12007833-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 07/03/2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

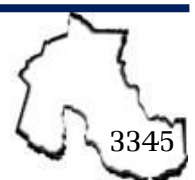
**RESOLUCION N° 1000-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-173/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular Arq. Horacio CALSINA y el señor LUIS ALBERTO TOSCANO, CUIL N° 23-31590832-9 Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1038-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 600-1159/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Elpidio Ochoa, CUIL N° 20-17414774-5 y categoría 1 Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo que comprendió entre 01/01/2019 a 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-12-1-9 Personal contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1062-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-473-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la donación a favor del Estado Provincial de la superficie destinada a calles por una superficie de 4.172,22 m2 y ochavas por una superficie de 19,02 m2.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinado para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la ley 6099 y atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1074-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-278/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y la ARQ. MARIA NOEMI ARGUELLO, CUIL N° 27-24966809-0 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/22 al 31/12/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1097-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-301/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER, y la señorita GIMENA NATALIA FERNANDEZ, CUIL N° 23-36850943-4, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1098-ISPTvV/2023.-**

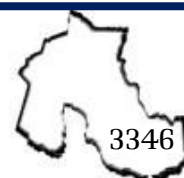
**EXPTE. N° 624-230/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER el señor RODOLFO GUSTAVO SIARES, CUIL N° 20-29729457-2 Categoría del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-



**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "ID" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1099-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-218/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER el señor ARIEL RICARDO ROMERO, CUIL N° 20-26232913-6, Categoría 1 Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "ID" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1100-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 624-302/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada por su entonces titular, señor Jorge Eduardo SKINNER, y el señor RUBEN DARIO AHUALLI CUIL N° 20-26858070-1 Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "ID" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1105-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-1022/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, JJERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI el Ing. PABLO JAVIER GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-14709461-3 Categoría A-3 Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, con Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-9-1 Personal Contratado, Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1106-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1019/2016.-**

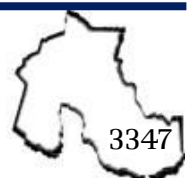
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el señor LUIS DESIDERIO GONZALEZ, CUIL N° 20-10006376-0 Categoría 5 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2016.-



**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1107-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1016/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el señor **DIEGO ALEJANDRO ELIAS, CUIL N° 20-28187575-3**, Categoría 5 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1-Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1108-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-1117/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI la señora **MARIANA KARINA TOLEDO, CUIL N° 27-23185819-4**, Categoría 10 del Escalafón General - Ley 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-9-1 Personal Contratado, Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1109-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-970/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la señorita **SONIA VERONICA BELEN ALFARO CARDOZO, CUIL N° 27- 35932409-5**, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-9-1 Personal Contratado, Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1110-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-3635/2013.-**

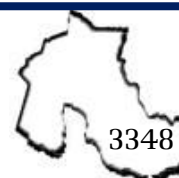
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la señorita **NANCY ISABEL SUBELZA, CUIL N° 27-31687182-3**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado- Combustibles Ley N° 23966 y 24464-FONAVI- Ejercicio 2014 (fs. 3 y 21).-



**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1111-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1015/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el señor MIGUEL BURGOS, CUIL N° 20-21323270-4 Categoría 5 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1-Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1112-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1013/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el señor JUAN ALBERTO AGUILAR, CUIL N° 20-36183068-8, Categoría 5 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1-Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 120-ADS/2023.-**

**EXPTE. N° 2024-98-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2023.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. Segovia Leonardo Javier, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

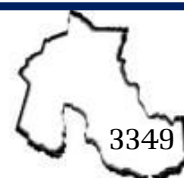
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2021 - LEY N° 6256**

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0.		EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0.		OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.		PERSONAL
1.1.1.2.0.0.		PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0.		PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9.		Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente



**RESOLUCION GENERAL N° 1649-DPR/2023.-**

**San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2.023.-**

**VISTO:**

La Ley N° 4.097/1.984 y su modificatoria Ley N° 5.274/2.001 que establece el Régimen para las Emergencias Agropecuarias, su Decreto Reglamentario N° 2.270-H-1.985 y el Decreto N° 6.977-DEyP-2.022 y su modificatorio el Decreto N° 7.293-DEyP-2.022 que declara el Estado de Emergencia Agropecuario y/o Desastre Agropecuario por el periodo comprendido entre el 01/11/2.022 y el 31/10/2.023 o 31/10/2.024 según el tipo de actividad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 4.097/84, reglamentada por el Decreto N° 2.270-H-85 se establecen los beneficios de orden impositivo que se otorgaran una vez declarado el estado de Emergencia Agraria o Zona de Desastre por el Poder Ejecutivo.

Que, por Decreto N° 6.977-DEyP-2.022 se otorga a los productores establecidos en el Anexo I del Dcto. 7.293-DEyP-2.022 de los Departamentos de Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro afectados las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley N° 4.097/84, su modificatoria Ley N° 5.274/01, y Decreto Reglamentario N° 2.270-H-85, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

Que, el mencionado decreto dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos recaudadores competentes, dentro de los sesenta días corridos de obtenido el certificado de emergencia/desastre agropecuario.

Que, asimismo faculta a la Dirección Provincial de Rentas, a reglamentar los requisitos plazos y condiciones a los que deberán sujetarse las solicitudes, así como la Moratoria Especial para el pago del Impuesto Inmobiliario.

Que, esta Dirección se encuentra facultada también para establecer las condiciones de la moratoria especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos, prevista en el artículo 12 Inciso 4 de la ley N° 4.097/84.

Que, en orden a lo expresado, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara la Emergencia/Desastre Agropecuario.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Establécese los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada.-

**ARTICULO 2°:** Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores de las actividades detalladas en el Anexo I del Decreto N° 7.293-DEyP-2.022 que modifica el Anexo I del Decreto N° 6.977-DEyP-2.022 que desarrollen su actividad en los departamentos Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro y que hayan visto afectada su producción, durante el período comprendido entre el 01/11/2.022 y el 31/10/2.023 o 31/10/2.024, según el caso, y cuenten con la correspondiente declaración de emergencia/desastre agropecuario.-

**ARTICULO 3°:** Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

- Eximición del impuesto inmobiliario para los casos declarados como desastre agropecuario, desde la fecha en que se inicie el estado de desastre hasta la fecha de finalización del mismo, debiendo proporcionarse el Impuesto Inmobiliario dentro de cada año calendario de acuerdo al tiempo que comprenda el mencionado periodo.
- Bonificación del Impuesto Inmobiliario del cincuenta por ciento (50%), por el lapso de tiempo que abarca la emergencia agropecuaria. La bonificación será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
- Eximición del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los hechos impositivos de la producción obtenida por la explotación o la cosecha afectada por los fenómenos naturales o factores que dieron origen a la declaración de emergencia/desastre. La exención será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
- Prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario, por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, siguientes a la finalización del estado de emergencia/desastre agropecuario.
- Suspensión por ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la emergencia o desastre, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 4.097/84 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual periodo.

**ARTICULO 4°:** Para acceder a dichos beneficios, los damnificados deberán:

- Presentar dentro de los sesenta (60) días corridos desde su emisión, el Certificado de Emergencia/Desastre Agropecuario expedido por la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Nota de acogimiento, que como Anexo A forma parte integrante de la presente, la cual deberá contener los datos personales del productor afectado. Asimismo, para el supuesto de explotaciones desarrolladas en inmuebles arrendados, deberán adjuntar además una copia del contrato de arriendo correspondiente.
- Libre deuda de Impuesto Inmobiliario, o en su caso reconocimiento de las deudas existentes anteriores al 1 de noviembre de 2.022, asumiendo expresamente un compromiso de cancelación de las mismas (Formulario F- 0912).
- Declaración Jurada en la cual se deje constancia de que los daños sufridos no se encuentran cubiertos por un régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones (Anexo A).

**ARTICULO 5°:** La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos anteriores faculta a la Dirección Provincial de Rentas a tener por no formalizado el acogimiento al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada al presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen de Emergencia/Desastre Agropecuario.-

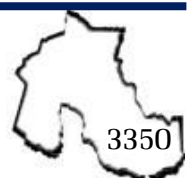
**ARTICULO 6°:** Una vez vencidos los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de la emergencia/desastre declarado, el contribuyente deberá abonar el importe correspondiente a los anticipos del Impuesto Inmobiliario por el periodo diferido, en la fecha que corresponda según el dígito verificador de la CUIT, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente.-

**ARTICULO 7°:** A fin de regularizar la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registra el o los inmuebles afectados por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya condición surja de los certificados, los productores damnificados, podrán acceder a un régimen especial de pago de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° inciso 4 de la Ley 4.097/84 y el artículo 7 del Decreto N° 6.977-DEyP-2.022. En ningún caso podrá extenderse dicho beneficio a otros inmuebles del productor beneficiario; ni a importes incluidos en planes de pago vigentes, o respecto de los cuales operó la caducidad.

El régimen especial de moratoria antes mencionado, incluye las deudas de Impuesto Inmobiliario anteriores al 1 de noviembre de 2.022 previamente reconocidas mediante la suscripción del formulario de Facilidad de Pago F-0911. La deuda comprende el capital sin la aplicación de intereses resarcitorios otorgándose un plazo de hasta un año de gracia desde la suscripción de la misma, vencido el cual deberá afrontar las obligaciones asumidas, debiendo abonar las cuotas en sus respectivos vencimientos.-

**ARTICULO 8°:** Los contribuyentes que ingresen al régimen especial de pago podrán optar por cancelar la deuda:

- Plan de pagos de una (1) hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas, sujetas a una tasa de interés por financiación del dos por ciento (2%) mensual.





Octubre, 20 de 2023.-

- b) Plan de pagos de siete (7) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sujetas a una tasa de interés por financiación del tres por ciento (3%) mensual.

En todos los casos la deuda ingresada en la moratoria, deberá cancelarse exclusivamente mediante pago con débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro, debiendo autorizarse dicho débito en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas – Casa Central.

El plazo de gracia para el vencimiento de la primera cuota dependerá de las condiciones de pago comprometidas por el contribuyente según el siguiente detalle:

Plazo de Gracia	Cuotas
1 año	1 cuota
11 meses	2 cuotas
10 meses	3 cuotas
9 meses	4 cuotas
8 meses	5 cuotas
7 meses	6 cuotas
6 meses	7 cuotas
5 meses	8 cuotas
4 meses	9 cuotas
3 meses	10 cuotas
2 meses	11 cuotas
1 mes	12 cuotas

De esta forma una vez transcurrido el periodo de gracia se producirá el vencimiento de la primera cuota, y el de las cuotas restantes operará mensualmente en la fecha establecida en el calendario impositivo vigente.

En todos los casos si el vencimiento cayera en día inhábil, se considerará fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.

El ingreso fuera de término de las cuotas, que no impliquen la caducidad, devengará el interés establecido en el artículo 46 de la Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias.

**ARTICULO 9°:** La caducidad del plan de pagos establecido por la presente operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas.
- La mora en el pago de la última cuota del plan, por más de sesenta (60) días corridos desde la fecha de su vencimiento.
- Presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente durante la vigencia del plan.

**ARTICULO 10°:** Operada la caducidad, los pagos realizados hasta ese momento, e incluso los que pudieran haberse realizado en forma posterior, se imputarán conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 del Código Fiscal, perdiendo el contribuyente derecho de repetir, compensar o pedir devolución alguna.-

**ARTICULO 11°:** El acogimiento a las disposiciones de la moratoria producirá la interrupción del término de prescripción para perseguir el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. El acogimiento al régimen no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.-

**ARTICULO 12°:** Apruébese los Formularios F-0911 y F-0912 que forman parte de la presente.-

**ARTICULO 13°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Analía Correa  
Directora

#### ANEXO A

#### SOLICITUD DE ACOGIMIENTO REGIMEN DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS LEY N° 4.097/84 y sus modificatorias - DECRETOS N° 6.977-DEyP-2.022 y 7.293-DEyP-2.022

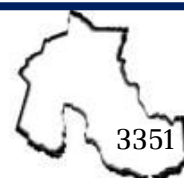
A LA  
DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS  
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de presentar la documentación requerida para acogerme a los beneficios impositivos establecidos por el artículo 12 de la Ley N° 4.097/84. A tal fin adjunto original de Certificado de Emergencia/Desastre Agropecuario expedido por la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Asimismo, por la presente, Declaro bajo fe de juramento que los daños sufridos en el/los inmuebles afectados, individualizados como Padrón/es ....., no se encuentran cubiertos por un régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones.

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud, hago propicia la ocasión para saludar a Ud. atte.

-----  
Firma

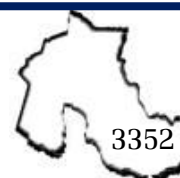


NOMBRE Y APELLIDO:	
C.U.I.T.:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
PADRÓN:	
REGISTRO I.B.:	

 <p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE <b>RENTAS</b> Lavalle N° 55 - San Salvador de Jujuy</p>	Sello Fechador	Régimen de Pago N°.
		Usuario:
		<b>Formulario F - 0911</b>

Impuesto Inmobiliario. Emergencia Agropecuaria. Rég. de Regularización. Ley 4097-Dto. 6977-DEyP-2022 y su modific. Dto. 7293-DEyP-2022

RUBRO I - IDENTIFICACION Y CODIFICACION TRIBUTARIA																			
<table border="1"> <tr> <td>CUIT</td> <td>CUIL</td> <td>CI</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			CUIT	CUIL	CI				Tipo de Persona <table border="1"> <tr> <td>Física</td> <td>Jurídica</td> <td>Suc. Indivisa</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					Física	Jurídica	Suc. Indivisa			
CUIT	CUIL	CI																	
Física	Jurídica	Suc. Indivisa																	
APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL / DENOMINACION																			
DOMICILIO FISCAL CONSTITUIDO																			
Calle	N°	Dpto.	Piso	Oficina	Torre	Teléfono													
Barrio		Localidad			Código Postal														
RUBRO II - DETALLE DE DEUDA																			
CONCEPTOS				IMPORTES															
Total adeudado s/ Form F-0912																			
Menos																			
Saldos por Caducidad de Planes de Pago																			
Otros Créditos																			
SALDO ADEUDADO A INCLUIR EN EL REGIMEN DE PAGO																			
RUBRO III - FORMA DE PAGO - DEBITO AUTOMATICO																			
Autorizo a la Dirección Provincial de Rentas a debitar de la cuenta bancaria N° CBU ..... el importe de la/s cuota/s del presente plan de pagos.																			
FIRMA																			
	Cuotas	Plazo de Gracia	Interés de Financiación																
OBSERVACIONES																			
Declaro conocer y aceptar las disposiciones vigentes que rigen para el acogimiento del Régimen de Regularización del Impuesto Inmobiliario. Ley 4097 - Decreto 6977-DEyP-2022 y su modificatorio Decreto 7293-DEyP-2022, como así también que los datos consignados son correctos.					Firma.....														
					Aclaración.....														





25/23.- 4º) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes del Concurso N° 64 que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.- 5º) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- 6º) NOTIFICAR a los postulantes del concurso N° 64, lo resuelto en la presente acta y la modificación de la denominación del concurso a "UN CARGO DE JUEZ\_UNIPERSONAL DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY". 7º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.- Firmado: Doctores María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Issa Norma Beatriz, Gronda Javier, Albesa Luis Sebastián, Tizón Ramiro, Caballero de Aguiar, María Rosa, Morone Adriano Merardi, Mónica Laura del Valle- Secretario de Superintendencia.-

18/20/23 OCT. S/C.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Dirección Provincial de Recursos Hídricos**  
**AUTORIZACION PROVISORIA** - LA SUB DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE JUJUY, Geóloga CHALABE, Susana Angélica – DNI N° 12018020, con domicilio en calle Argañaraz N° 363 de esta Ciudad, AUTORIZA de forma PROVISORIA a la rotación de cultivo sobre parcelas inscriptas con derecho de agua para Riego en esta Dirección bajo las Partidas N° 20218 y 20334, ubicadas en la localidad de Santa Rita y Malvar del Departamento San Pedro, las misma estaría conformada de la siguiente forma:

PARTIDA N°	REGISTRO CATASTRAL INCRIPTO	REGISTRO CATASTRAL POR ROTACION DE CULTIVO
20218	Lote 572 – Padrón D-12671 – Matricula D-17966 – Sup. Total 82.0676 – Sup. Con Riego 21.00 Hectáreas de carácter Permanente	Lote 572 – Padrón D-12671 – Matricula D-17966 – Sup. Total 82.0676 – Sup. para Riego 17.00 Hectáreas, bajo las coordenadas de referencia: (Lat 24° 25'3.64" S) (Long 64° 50'42,21" O)
20334	Lote 568 – Padrón D-12667 – Matricula D-17964 – Sup. Total 653.5251  Lote 571 – Padrón D-12670 – Matricula D-17967 – Sup. Total 125.0965  Haciendo un total de superficie de riego entre los ambos lotes de 21,00 has Permanente y 60,00 has Eventual	Lote 571 – Padrón D-12670 – Matricula D-17967 – Sup. Total 125.0965, Sup. para Riego 25,00 has, bajo las coordenadas de referencia: (Lat. 24° 25'5,90" S) (Long. 64° 50'22,2" O)

Duración: 1 año

La autorización estará sujeta a inspecciones por parte del Consorcio San José del Bordo, ante cualquier eventualidad deberá informar inmediatamente lo acontecido.

Deberá realizar en el plazo de 30 días la actualización catastral, titularidad y datos registrables en esta Dirección, de lo contrario caducará dicha Autorización.

A los efectos de ser presentado ante las autoridades del Consorcio de Riego San José del Bordo, se extiende el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de octubre de 2023.

Geol. Susana Chalabe  
Sub Directora  
Direc. Pcial. de Recursos Hídricos

20/23/25 OCT.-

**RESOLUCION N° 355-SUSEPU/2023.-**  
**CDE. EXPTE. N° 0630-589/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2023.-**

**VISTO:**

Resolución N° 315-SUSEPU-2023; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 315-SUSEPU-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 se aprueba la rendición presentada por EJE S.A. respecto a las diferentes categorías de la Tarifa Social correspondiente al mes de JULIO/2023.-

Que, por un error involuntario de tipeo, corresponde rectificar del considerando, antepenúltimo párrafo y el Art. 1° de la mencionada Resolución, a fin de subsanar la situación descripta.-

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar en la Resolución N° 315-SUSEPU-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 el antepenúltimo párrafo del considerando, primer columna, fila 3,

**Donde dice:**

TARIFA

TIGS

**Debe decir:**

TARIFA

TITS

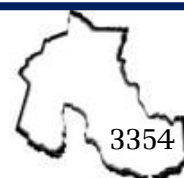
y en el Art. 1°, lo siguiente:

**Donde dice:**

"...por la suma de \$67.720.590,47 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 47/100),..."

**Debe decir:**

...por la suma de \$67.720.590,47 (PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 47/100),..."



Tarifa	N° de Factura	N° de Servicios	Subsidios Julio/23
CBYP	331	173	\$ 258.682,96
T1GS	19.593	11.621	\$15.505.468,76
T1TS	49.671	24.837	\$51.956.438,75
TOTALES	69.595	36.631	\$67.720.590,47

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

20 OCT. LIQ. N° 34118 \$550,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 2626.23.006.-**

**EXPTE. N° 11-14444-2023-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper... El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 04/JAFM/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250,00);

Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL SEÑOR INTRENDEnte MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250,00), establecida en la Acordada N° 04/JAFM/2023, a partir de la publicación del presente dispositivo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

### MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

**ORDENANZA N° 1.655 /2.023.-**

Ref.: "Declarar de Interés Municipal la Siniestralidad el Incendio en Feria Minorista Municipal de la Ciudad de Perico." Expte. N° 11.060/2.023. Inic. Por el Cuerpo de Concejales."

**VISTO:**

El incendio ocurrido el día 27 de Septiembre durante horas de la madrugada en un sector correspondiente de la Feria Municipal Minorista.

La innecesidad de brindar una respuesta urgente a los feriantes ante la devastación de sus puestos de trabajo y mercaderías.

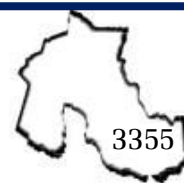
**CONSIDERANDO:**

Que, no resulta ser la primera vez que un incendio se produce en el predio ferial minorista, provocando no solo el deterioro en los puestos feriales sino consecuentemente con ello la pérdida de mercaderías destinadas a la venta por parte de los señores feriantes minoristas, siendo para estos tal vez su única forma de subsistencia, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para abordar la situación de manera integral y considerar a la situación como de emergencia social.

Que, la propagación del fuego a diferentes locales, y el tiempo de exposición de las mercaderías al mismo, producen que la combustión se genere con gran intensidad e inusitada cantidad de fuego, muy difícil de controlar, situación que resulto ser a la postre posible debido a la oportuna intervención del cuerpo de bomberos de la Ciudad, quienes trabajaron de manera mancomunada junto al personal municipal que participo en la contención del siniestro durante un tiempo prolongado realizando tareas destinadas a apagar el fuego y rescatar mercaderías del lugar afectado.

Que, en particular, podemos afirmar que el siniestro no ha producido víctimas humanas, solo daños materiales sin perjuicio de resultar una verdadera tragedia a la economía de cada una de las familias involucradas, que para el caso resulta ser su fuente de trabajo y de manutención diaria.

Que fue de gran criticidad y afectación lo vivido por los feriantes involucrados resultando ser múltiples los daños, lo que muestra el "estado crítico" de la situación por la que se encuentran atravesando y que merece de nuestra mayor predisposición para ayudar a sobrellevar el momento de zozobra e incertidumbre que pesa sobre las familias ferial minorista afectada.



Que, prima facie resulta necesario llevar adelante una investigación o estudios y análisis de datos y momentos objetivos, ya que en la mayoría de los casos, este tipo de tragedias encuentran su origen en el factor humano, ya sea por dolo o culpa, por lo que es imprescindible requerir la investigación policial correspondiente de las causas del siniestro para determinar las responsabilidades civiles y penales que pesen en caso de existir responsables.

Que resulta impostergable declarar la “Emergencia Edilicia de la zona de la Feria Minorista Afectada”, a los fines de adoptar medidas urgentes y necesarias, para proceder a la reconstrucción del patrimonio municipal afectado por las llamas en el incendio y la reactivación de la actividad económica en dichas dependencias, por lo que previamente se designara un sector de la Feria Minorista o sus alrededores para la reubicación momentánea de los feriantes afectados. Que es necesario aunar esfuerzos entre las Áreas del Gobierno Nacional, Provincial y las propias Municipales para morigerar al máximo posible los daños sufridos por las familias de feriantes afectadas.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** el estado de emergencia edilicia, del Sector perjudicado por el incendio en la FERIA MINORISTA y autorizar al Departamento Ejecutivo para afectar recursos a la reconstrucción de los puestos y del espacio afectado.

**ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a través del área que corresponda a realizar un relevamiento de datos, censando a los feriantes afectados, estableciendo los rubros, el cálculo aproximado de las pérdidas y conceptos de estas, estableciendo cantidades y a qué tipo de mercaderías o bien mueble se trata.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo a reubicar momentáneamente a los feriantes damnificados en un espacio alternativo para que puedan desarrollar su actividad comercial.

**ARTICULO 4°.- ORDENASE** al Departamento Ejecutivo efectuar la denuncia correspondiente ante la justicia penal de la Provincia de Jujuy a efectos que se proceda a la investigación y delimitar responsables si los hubiera del incendio acaecido en la Feria Minorista. En caso de imputarse responsabilidades se procederá a iniciar acciones civiles y penales contra los autores y/o responsables con el objeto de obtener el resarcimiento de daños, perjuicios y gastos en que deberá incurrir el Estado Municipal para sanear el perjuicio irrogado al predio ferial minorista. Todo ello independientemente de los sumarios administrativos que pudieren iniciarse de corresponder.

**ARTICULO 5°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** a través de la Secretaria de Acción Social Municipal se realizara todas las acciones necesarias para mitigar al máximo las consecuencias del incendio, para ello dirigirá sus acciones y peticiones ante el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy y ante el Ministerio que corresponda de la Nación.

**ARTICULO 6°.- FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** para hacer uso de todos los mecanismos necesarios a fin de realizar las contrataciones y/o adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la emergencia edilicia del sector afectado por el incendio en la feria municipal minorista que por la presente ordenanza se declara quedando expresamente autorizado para adjudicar, contratar, aprobar y culminar procedimientos de contratación siempre cumpliendo exhaustivamente con la totalidad de disposiciones legales vigente en la materia de contratación, ejecución, adjudicación y rendición de cuentas establecidas por ley, siendo los GASTOS que demande la presente ordenanza soportados con fondos provenientes de las arcas del tesoro del estado municipal o aquellos productos de gestiones de la municipalidad ante cualquier organismo provincial o nacional que provea y prevea recurso para paliar este tipo de contingencia.-

**ARTICULO 7°.- DISPONESE** la obligatoriedad de extremar las medidas de control, prevención y vigilancia dentro de todo el predio ferial minorista ejecutando medidas de prevención contra incendios en especial para la protección de infraestructura edilicia en general.

**ARTICULO 8°.-** La Secretaria de Planificación e Infraestructura y/o la de Obras y Servicios Públicos y sus dependencias dispondrán la realización de las obras necesarias para reparación expedita de toda la estructura municipal afectada y la instalación de las bocas de agua necesarias como la totalidad de cartelería preventiva contra incendios en todos los lugares necesarios de la Feria Municipal Minorista.

**ARTICULO 9°.- ORDENASE** la suspensión de la Aplicación de la Ordenanza Tributaria N° 1626/2023, Y toda otra norma que en lo sucesivo lo reemplace el pago por Derecho de Piso, eximición del pago de tasas, carnets sanitarios, e impuestos municipales con relación directa al predio ferial. y gravámenes a solicitar por los feriantes damnificados, durante un periodo de un año, a contarse a partir del 1 de enero del año 2024.

**ARTICULO 10°.-** Otórguese un crédito fiscal a favor de los comerciantes damnificados en el concepto de Derecho de Piso a aquellos comerciantes que hayan abonado por adelantado el pago del mismo, dicho crédito será desde el mes de septiembre hasta Diciembre del 2023. Los damnificados que no hayan abonado los meses de septiembre hasta diciembre del 2023 quedaran eximidos del pago del derecho de piso.

**ARTICULO 11°.-** Otórguese gratuitamente, la entrega de la documentación relacionada a los Permisos de Venta, carnets sanitarios, y toda otra documentación que se haya destruido por el incendio del sector de feria minorista a los damnificados cuya nomina obra en el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 12°.- AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** a través de la secretaria de Hacienda municipal a modificar o transferir partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la presente emergencia edilicia de la feria municipal minorista para mitigar los hechos acaecidos y afrontar estos con medidas concretas y reparadoras.

**ARTICULO 13°.- ELEVESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** para su cumplimiento. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de Septiembre del 2023

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo C.D.

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 5858-G/2023.-**

**Ciudad Perico, 10 de Octubre de 2023.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.655/2023, sesionada el día 28/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.655/2023, REF. “DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA SINIESTRALIDAD EL INCENDIO EN FERIA MINORISTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

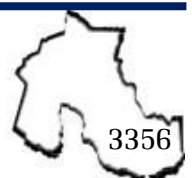
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.655/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 28 de Septiembre del año en curso.-



Octubre, 20 de 2023.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo  
Intendente Interino

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**ORDENANZA N° 1.659 /2.023.-**

**REF: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO 5839 H 2.023. REF. DISPONGASE AMPLIAR EL PLAZO DE LA PRORROGA ESTABLECIDA POR ORDENANZA 1641/2.023. REF.: PRORROGA DE LA ORDENANZA 1619/2.023. REF.: BONIFICACION DEL 50 % AL PAGO DEL PATENTAMIENTO, HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.023. INIC. POR EL D.E. MEDIANTE NOTA N° 136/023.-"**

**VISTO:**

Lo resuelto por el Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2.023, en relación al pedido del Departamento Ejecutivo mediante la remisión del Decreto Acuerdo 5839-H-2.023. Ref.: "Dispóngase Ampliar el Plazo de la Prorroga Establecida por Ordenanza 1641/2.023. Ref.: Prorroga de la Ordenanza 1619/2.023. Ref.: Bonificación del 50 % al Pago del Patentamiento, hasta el 20 de octubre del Año 2.023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, son constante los pedido efectuados por los contribuyentes de nuestra ciudad y se justifica dada la difícil situación económica que atraviesa nuestro país.- Por eso se hace necesario y surge la necesidad de otorgar un plazo mayor a la Prorroga sobre el pago del patentamiento y así permitir a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones como sujetos obligados.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 5to., establece la competencia para ejercer potestades tributarias y financieras a cargo del Municipio. En razón de ello el Art. 68 Inc. 4 y 8 fija atribuciones a cargo del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y Gastos: Hacer recaudar los tributes y rentas que correspondan a la Municipalidad y disponer exenciones, reducciones o Moratorias con ACUERDO del Concejo Deliberante.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPIALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRESTAR ACUERDO al Decreto 5839\_H\_2.023. REF.: Dispóngase Ampliar el plazo de la Prorroga establecida por ordenanza 1641/2.023. Ref.: Prorroga de la Ordenanza 1619/2.023. REF.: "Bonificación del 50 % al pago del patentamiento, hasta el 20 de octubre del año 2.023 Vehículos automotores y Moto Vehículos radicados en la Municipalidad de Ciudad de Perico, por las razones establecidas en VISTO y CONSIDERANDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Departamento Ejecutivo, deberá publicitar por todos los medios que prestan sus servicios a la Municipalidad, las fechas del vencimiento referente al tema.

**ARTICULO TERCERO:** Elévese copia a cumplimiento, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese, Cumplido. ARCHIVASE.-

SALA DE SESIONES, 05 DE OCTUBRE DEL 2.023.-

M. Anahi Juarez  
Vicepresidente a cargo C.D.

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 5862-G/2023.-**

**Ciudad Perico, 10 de Octubre de 2023.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°1.659/2023, sesionada el día 05/10/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.659/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5839-H-2023 REF. DISPONGASE AMPLIAR EL PLAZO DE LA PRORROGA ESTABLECIDA POR ORDENANZA N° 1641/2023 REF. PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 1619/2023 REF. BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DEL PATENTAMIENTO, HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 1.659/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 05 de Octubre del año en curso.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

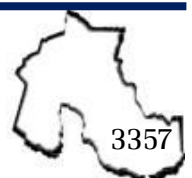
**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo  
Intendente Interino

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-



Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

**Licitación Pública Nacional N°: 01/2023**

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: [www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia) [jujuyplanificacion@gmail.com](mailto:jujuyplanificacion@gmail.com)

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: [jujuyplanificacion@gmail.com](mailto:jujuyplanificacion@gmail.com)

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

**IMPORTANTE**

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convócase a los Señores Accionistas de **COFINTE S.A.** CUIT N° 30-63530805-9 a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de noviembre de 2023 en la sede social sita en Ruta Nacional 9, Km. 1790, Localidad de Huacalera, Provincia de Jujuy a las 10 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de los estados contables, memoria del Directorio e informes requeridos por el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2022. Tratamiento de resultados del ejercicio. 4) Consideración de los estados contables, memoria del Directorio e informes requeridos por el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2023. Tratamiento de resultados del ejercicio. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos finalizados al 30 de abril de 2022 y al 30 de abril de 2023. Determinación de sus honorarios. 6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 7) Consideración y ratificación de las decisiones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias de fecha 26 de abril de 2020 y 6 de octubre de 2020. 8) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y efectuar el depósito de sus acciones a fin de asentar la misma en el libro correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley N° 19.550 con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea. Se deja constancia de que la documentación societaria se encuentra a disposición en la sede de la Sociedad. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Fdo. Juan Pablo Mónaco. Presidente.-

09/11/18/20/23 OCT. LIQ. N° 56316 \$5.000,00.-

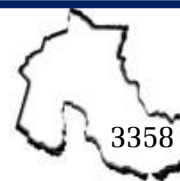
La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**, Persona Jurídica N° 2192 – G – 47 convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 28 de Octubre de 2023 a hs. 10:00 am en las instalaciones del Club sito en Ruta Provincial N° 42 esquina Chile de la ciudad de El Carmen, para la aprobación del balance 2022 y Elección de las nuevas autoridades conforme lo estipula el Estatuto en plena vigencia, tratándose los siguientes temas: Orden del Día: 1. Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior. 2. Lectura, consideración y aprobación del Balance general de los periodos 2021 y 2022. 3. Elección de las nuevas autoridades y Comisión Revisora de Cuentas. 4. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta. Dentro del Marco Legal conforme el Estatuto vigente, las Listas se recibirán hasta las 20:00 hs del día Miércoles 25 de Octubre del corriente año en la Secretaría de la Institución. Atento a ello podrán participar todos los socios que tengan abonadas las ultimas 3 cuotas correspondientes a Julio, Agosto y Septiembre del 2023. Fdo. José Luis Guillen – Presidente; Albarracín, Raúl Cristóbal – Vicepresidente.-

18/20/23/25/27 OCT. LIQ. N° 34119 \$2.250,00.-

El **COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY**.- Convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Octubre de 2023, a las 19.30 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velazco 212- San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2.- Reanudación cuarto intermedio de Asamblea Anterior. 3.- Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio 2022-2023. 4.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Dr. José Raúl Najjar-Presidente.-

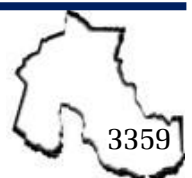
20 OCT. LIQ. N° 34134 \$450,00.-

Contrato Constitutivo.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad y MARCOS AUGUSTO VILLAROEL, DNI N°26.698.260, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Cuyo N° 141 del B° 1 de Marzo quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las cláusulas que la conforman y por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. **I. ESTIPULACIONES:** **PRIMERA:** Constitución y Denominación: Bajo la denominación “CAFÉ SAN MARTIN SRL” queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal San Martín N° 1176 B° Centro, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: El objeto social será el desarrollo de actividades gastronómicas tanto en sus propios establecimientos como en aquellos de terceros, incluyendo la posibilidad de ofrecer servicios de entrega a domicilio. Estas





actividades engloban la fabricación, preparación, distribución, adquisición, comercialización, consignación, importación y exportación de productos y artículos relacionados o vinculados con el ámbito gastronómico. Asimismo, se contempla la prestación de servicios de catering, gestión de concesiones gastronómicas, operación de bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y espacios de comidas al aire libre. Además, se contempla la distribución tanto de alimentos preelaborados como de platos completamente preparados. Todas estas actividades se consideran afines a la gastronomía y podrán ser realizadas de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otro acto o actividad que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social y que sea lícito de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; asimismo podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. También podrá otorgar poderes generales y especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo del cien por ciento (%100) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine convenientemente en un todo de acuerdo al estado contable. **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y PRESENTACION: La dirección, Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. JUAN FACUNDO RIVAS y MARCOS AUGUSTO VILLAROEL, quienes en forma conjunta revestirán el cargo de Socio Gerente y cuya firma precedidas del sello con el nombre de la Sociedad, la obliga válidamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán: 1) Adquirir el dominio, acciones u otros valores de créditos públicos obligado por compras, permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, preñar o cualquier otra forma de gravar, enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso, los precios, forma de pago y de la operación, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; 2) Adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o servicios, permutar y dar y recibir en forma de pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las o cancelarlas; 3) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/u otra clase de entidades o instituciones crediticias o financieras, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes de ahorro o de cualquier naturaleza, constituir hipotecas de acuerdo con las obligaciones legales vigentes y condiciones que consideren más convenientes; 4) Otorgar poderes generales y especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran; 5) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1502 y ss., haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social. **SEXTA:** TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios en su caso, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) y sus modificatorias. El socio que se propone a ceder sus cuotas partes, le comunicará su decisión al otro u otros socios y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se quiere ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **OCTAVA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **NOVENA:** BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 60 días de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Para su aprobación se requerirá la mayoría, entendiéndose como tal, más del Cincuenta por Ciento (50%) del capital social. Deberá someterse a consideración dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMA:** REUNIONES SOCIALES: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios o gerente que representen el 50% o más del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. En caso de que se encuentren presentes socios que conformen más del 80% del capital se podrá tratar cualquier otro tema si así lo deciden por mayoría absoluta. Las decisiones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que representen más de la mitad del capital social, se necesitara el voto de cualquier otro para que sea válida la mayoría. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DECIMO PRIMERA:** DISOLUCION: La Sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobrevenida de lograrlo; d) Por la pérdida del Capital Social; e) Por Declaración en Quiebra; f) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses, o quedando facultado para hacer uso de la opción prevista en el art.94 bis. **DECIMO SEGUNDA:** LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes o persona o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en el Registro Público de Comercio. Los Liquidadores ejercerán la representación de la Sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en iguales proporciones. **DECIMO TERCERA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan a los Dres. Diego José Fehleisen y/o Gabriel Martín Hernández (h) para que soliciten y gestionen la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolos a tal efecto para que acepten o propongan las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se los faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley N° 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o



Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. Asimismo, las partes otorgan poder especial al a los Dres. Diego José Fehleisen y/o Gabriel Martín Hernández (h) para que retiren y/o perciban del Banco Macro, Francés, Galicia, o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley N° 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados. **DECIMO CUARTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social San Martín N° 1176 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina. **2. CAPITAL SOCIAL:** El capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en 300 CUOTAS SOCIALES DE \$1000, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. JUAN FACUNDO RIVAS suscribe 38 cuotas por el valor de \$1.000 e integra en este acto \$38.000 y el Sr. MARCOS AUGUSTO VILLAREAL, suscribe 37 cuotas por el valor de \$1.000 e integra en este acto \$37.000. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento del total capital suscrito y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de CUATRO años computados a partir de la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. **MORA EN LA INTEGRACIÓN.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Bajo tales condiciones, se deja constituida la sociedad CAFÉ SAN MARTIN SRL, estableciéndose la Sede Social de la misma en San Martín N°1176 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art. 11 inc. 2, de la ley N° 19.550, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT N° B 00814069- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 692-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Octubre de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN, en carácter de APODERADO de “CAFÉ SAN MARTIN S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 4 de septiembre de 2023 de “CAFÉ SAN MARTIN S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

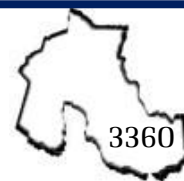
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 OCT. LIQ. N° 34108 \$1.200,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. LIS VALDECANTOS en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria No 14, en el **Expte. N° C-231636/23** Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: PEREZ GUSTAVO RAUL” procede a notificar la siguiente resolución de sentencia:...San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C- 231636/23 Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: PEREZ GUSTAVO RAUL; y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779-0, con domicilio en calle Helguera N° 282, EPAM 3, 2° Piso, Coronel Arias, de esta ciudad.- 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy, a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779-0, a partir del presente mes del año 2023 y las liquidaciones sucesivas, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Lfibrese, asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. -3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. - 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el “desapoderamiento” de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades



bancarias, etc.- 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día jueves 3 de octubre de 2023 a hs 10, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 22 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 26 de marzo de 2024 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 23 de abril de 2024 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional No 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficie al Banco Macro S. A.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. GUSTAVO RAUL PEREZ, D.N.I. N° 23.756.779, CUIL 20-23756779- 0, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. - 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y re caratular como Pequeña quiebra.- 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mi Jorge, María Celia - Prosecretario Técnico de Juzgado. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.). - SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE de 2023.- -Secretaria N° 14, a cargo de MARIA CELIA JORGE-PROSECRETARIA TECNICA DE JUZGADO.-

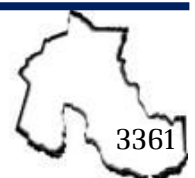
06/09/11/18/20 OCT. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 4, en el Expediente N° C-226830/2023 caratulado Pedido de Quiebra Pequeña solicitada por **JOSÉ RUBÉN VILCA**, ha dictado la siguiente: Resolución de Quiebra: "San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2023.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra del Sr. José Rubén Vilca, argentina, DNI 24.504.790, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).- 2.-...Firmado: Dr. Diego Armando Puca – Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado- Providencia de fecha 29/09/2023: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2023.- 1.- ... 2.- Atento a la existencia de fondos, fijese el día 01 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se puede presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 01 de diciembre de 2023 como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 28 de diciembre del 2023 para la presentación del Informe general.- 3.- Hágase saber que los pedidos de verificación deberán presentarse en el domicilio constituido por la Sindicatura (CPN María A. Gargiulo de Jure) designado en autos, sito en Avenida Santibáñez N° 1218 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (C.P.C.E.J. -Salón Co-Working) los días miércoles de 17 hs. a 20 hs. y viernes de 18 hs. a 20 hs.- 4.- Ordénese la Publicación de Edictos y el libramiento de fondos necesarios para tal acto, debiendo la Sindicatura informar el monto de la publicación y oportunamente rendir cuentas.- 5.- ... 6.- Publíquese las partes pertinentes de la resolución de fecha 13/07/2023 y la presente providencia. Asimismo adicionase a título de nota los requisitos solicitados por la Síndico a los fines pertinentes.- 7.-...8.-... 9.- Notifíquese a las partes por cédula (art. 155 CPC) y cédula exenta a la Sindicatura (art. 156 del CPC).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca – Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz – Secretario Habilitado.- Nota: Los requisitos del pedido de verificación que deberá observar lo siguiente: Formularse en nota original, con 2 (dos) copias, la cual deberá contener: a)- Nombre completo del peticionante, Documento de identidad y CUIT, en su caso, razón social que representa, debiendo acreditar la personería que se invoque (con Estatutos, Actas de Asamblea y de Directorio, Contrato Social, según el tipo de Sociedad Comercial o Asociación de que se trate, y del Poder, si actúa como mandatario.) b) Domicilio Real del insinuante. c) Domicilio que se constituye a efectos del proceso, el que deberá fijarse en la ciudad del trámite de la Quiebra, en este caso San Salvador de Jujuy, indicando teléfono y dirección de correo electrónico. d) Indicación de la causa u origen de la deuda, detalle de la Documentación que se acompaña, Monto por el que se solicita la verificación, Privilegio que se invoca, indicando claramente la clase del mismo con la Firma del peticionante en toda y cada una de las fojas que compone la insinuación. e) En caso de solicitar intereses deberá practicar la liquidación correspondiente indicando la tasa aplicada y las fechas comprendidas. Estos se reconocerán hasta la fecha de Quiebra: 13/07/2023 salvo las excepciones del art. 129 de la Ley 24.522. 2) Con la nota se deberá acompañar los originales de la documentación en base a la cual se formula la insinuación, con 2(dos) Duplicados en en fotocopias, todos debidamente firmados por el presentante. 3) Corresponde consignar que el art. 200 de la Ley 24.522 establece. "...Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío, pagará al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito....Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2023.-

11/18/20 OCT. S/C.-

Dra. María Julia Garay, Habilitada como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 11 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° C-152751/2019** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN ESTELA solíc. por ANAQUIN, Estela", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2023.- Visto (...) Fundamentos (...) Resuelvo: 1.- Poner a observación de partes y acreedores, por el término de DIEZ DÍAS (art. 218, inc. 4°, cuarto párrafo LCQ), el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura, a cuyos efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días (art. 218, inc.4°, tercer párrafo, LCQ). El plazo comenzará a correr desde el día hábil posterior a la última publicación. 2.-Regular los honorarios de la señora Síndico CPN Gilda Valdiviezo en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), conforme art. 268 inc. 2°, LCQ. 3.- (...). 4.-Notificar, protocolizar y remitir copia al Departamento de Jurisprudencia. Fdo. Dra. María Julia Garay- Jueza habilitada. Ante mí, Dr. Juan Bravo Prosecretario.-

18/20 OCT. LIQ. N° 34054 \$1.200,00.-



**EDICTOS DE USUCAPION**

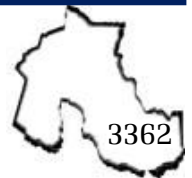
**Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el Expte. N° C-187338/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OLIVERA, JOSE HUMBERTO y MACHUCA, ISABEL NOEMI c/ ALEMÁN, TEOFILO”, dispone notificar a la SRA. PAULINA INES SORUCO el decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como: PADRON A-15595, MATRICULA A-6364-15595, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 58, PARCELA 10, ubicado en calle PUNA N° 301 esquina Juárez Celman del Barrio San Pedrito de esta ciudad, que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2023 I.- Atento lo manifestado por la Defensora Oficial Dra. MIRIAM MABEL ZEBALLOS en el escrito n° 878142, téngase presente y agréguese el oficio diligenciado por la Policía de la Provincia. II.- Ante la imposibilidad de ubicar el domicilio de la colindante PAULINA INES SORUCO, DNI N° 23.985.208, cítese a la nombrada por Edictos para que comparezca dentro de los quince (15) días de ser notificada, a fin de que tome conocimiento del juicio, y si considerare afectados sus derechos, pida participación como demandada, los que deberán publicarse por 3 veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. A tal fin deberá el Dr. López Salgado confeccionar y presentar el edicto para control y firma de la Actuaría. III.- Hágase saber a la Defensora Oficial Dra. Zeballos que deberá continuar representando a la ausente Paulina Inés Soruco. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mi Dra. Eleonora Calluso- Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2023.-**

**11/18/20 OCT. LIQ. N° 34024 \$1.650,00.-**

**Se hace saber que en el Expte. C-229750/2023 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-174807/2021: COCA ANSELMA c/ ZIGARAN ERNESTO- Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, se ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.023. 1.- Téngase por presentado al Dr. MIGUEL A. VILTE, en nombre y representación de la Sra. ANSELMA COCA, a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña en formato pdf, por parte y por constituido domicilio legal.2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.3.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.4.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Mario Ustarez, María Amelia Fernández Carmen Rosario Fernández Jorge Daniel Fernández, Jorge Fernández y María Magdalena Farfán, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandada, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA A-27826, PADRON A-25837, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 12, MANZANA 41, LOTE 2 ubicado en Av. Pueyrredón B° Alto Gorriti en el Depto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- Asimismo ordénese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de S.S. DE JUJUY y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja colaborativa del SIGJ. 9.- Notifíquese por cédula. Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Taglioli Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia. “San Salvador de Jujuy 12 de Septiembre del 2023.- I.-Téngase presente lo manifestado por el Dr. Miguel Vilte. En consecuencia, aclárese el pto. 5 del proveído de fecha 11-08-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:” 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA A-27826, PADRON A-25837, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 12, MANZANA 41, LOTE 2 ubicado en Av. Pueyrredón N°975 B° Alto Gorriti en el Depto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días...” II.- Notifíquese por cédula. Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2023.-**

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 33980-34050 \$1.650,00.-**

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-185789/2021, caratulado: “Prescripción adquisitiva de Inmuebles: APAZA MARTINA c/ ESTADO PROVINCIAL y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, a dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2022. I.- Proveyendo al escrito N° 375439: Atento lo solicitado, constancias de autos e informe actuarial que antecede, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, a TEUNILDA CORONEL y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. II.- A efectos de la notificación de TEUNILDA CORONEL, córrase traslado en la persona de su apoderado Dr. Ermindo Edgardo Marcelo Llanos. III.- A efectos de la notificación de “todos los que se consideren con derecho”, publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Caspalá. Transmitir mediante radiodifusión local de Ciudad Perico, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486). V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Caspalá. VI.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 10, Padrón G-84, ubicado en calle 12 de octubre s/n° del pueblo de Caspalá, Departamento de Valle Grande de esta Provincia, de propiedad del ESTADO PROVINCIAL. VII.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Emilce Carolina H. Maizares y/o la persona que la misma designe. VIII.-... IX.-... X.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Ac Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 8 de marzo de 2023. I.- Proveyendo al escrito N° 591650: Atento lo informado por Secretaría y**



asistiéndole razón a la peticionante, rectificar la providencia de fecha 13-09-22, 4º párrafo de autos, donde dice: Transmitir mediante radiodifusión local de Ciudad Perico”, debe decir: “Transmitir mediante radiodifusión de la ciudad de Caspalá. Departamento de Valle Grande” Notifíquese por cédula. Ac. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34075 \$1.650,00.-**

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Presidente del trámite, en la Vocalía 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el EXPTE N° B-226.150/2009 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PELOC ROMAN PASTOR; CARRAZANA PRESENTACION BIRGINIO; y OTROS",** notifica a la SUCESION DE BALDOMERO PELOC Y FULGENCIO PELOC el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2023. Proveyendo al escrito N° 814418:cítase a los colindantes (Sucesión de Baldomero Peloc y Fulgencio Peloc) del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 10, Padrón I-2214, ubicado en Finca el Volcán, Localidad de Juella del Dpto. de Tilcara, Provincia de Jujuy, registrada a nombre Segundino Pelo para que tomen conocimiento del juicio en Quince Días bajo apercibimiento de presumir que no afectan sus derechos. A tales fines publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria"-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34061 \$1.650,00.-**

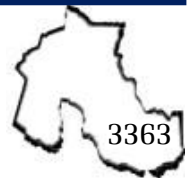
**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N°2, en el Expte. N° C-228997/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUERRA, NELSON VICTOR c/ GONZALEZ FARFAN, VICTOR" y agregado Expte. n° C-185744/21: medidas Preparatorias..."**, dispone notificar el decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como: PADRON N-738- CIRC. 1- SECCION 3- MANZANA "C"- PARCELA 8- MATRICULA N-3350, ubicado en calle República de Chile N° 271 de la ciudad de La Quiaca de la Provincia de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2023. I -Proveyendo al escrito n° 797077 presentado por el Dr. Matías Ripoll téngase por presentado en representación de NELSON VICTOR GUERRA a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña a fs. 21/22 del expediente C-185744/21 Medida Preparatoria para prescribir: Nelson Víctor Guerra contra Quienes se consideren con derecho- Víctor González Farfán, debidamente juramentado y por constituido domicilio legal. II - Proveyendo al escrito de fojas 47, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítase para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de La Quiaca, 3) Los Colindantes: MARIO JOSÉ IGNACIO, ERNESTO CARLOS MALDONADO, ALEJANDRO TINTILAY GERARDO TINTILAY, LIBERATO ALARCON, y SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. I II -Notifíquese a los Colindantes Sres. MARIO JOSÉ IGNACIO, ERNESTO CARLOS MALDONADO, ALEJANDRO TINTILAY GERARDO TINTILAY, LIBERATO ALARCON, y SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ en los domicilios denunciados. IV - Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de La Quiaca durante TREINTA DÍAS. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- V - Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación... - VIII - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte. Juez Ante mí: María N. Scaro - Prosecretaria - Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2023.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34068 \$1.650,00.-**

**La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS",** procede a notificar al Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2022.- I- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local con los recibos que acompaña el Dr. Sebastián Mallagray.- II- Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al los posibles herederos de Carlos Carballo CI N° 6647454.- III- Notifíquese por cedula y mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, debiendo la parte actora adjuntar las diligencias correspondientes para su control y firma. Firme, vuelva a Despacho a fin de Resolver. Fdo.: Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag-Vocal, ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli- Secretaria".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2.022.-

**20/23/25 OCT. LIQ. N° 34085 \$1.650,00.-**

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N°2 Vocalía: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez en el Expte N° N°C-179480/2021 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-137384/2019 Actor: SILISQUE NELIDA NATIVIDAD c/ ESTRADA JULIANA.** San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2023 1) Atento las constancias de autos y el informe de Secretaría que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 22 de marzo de 2023, dando por decaído el derecho a contestar demanda a TODOS AQUELLOS que se consideren con derechos sobre el inmueble sujeto a prescripción adquisitiva individualizado como: MATRICULA A-36068, PADRON A-32257, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 4, Parcela 14-b, ubicado en Pasaje Tucumán n° 578 del Barrio Cuyaya de esta ciudad. A tal fin, líbrese Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local, debiendo la Dra. Castro presentar los mismos para control y firma de la Actuaría. 2) Atento a que los herederos del titular registral fueron notificados en persona caracterizada, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda, por los mismos y por todos aquellos que se consideren con derechos. 3) Fijase fecha para la INSPECCION OCULAR, la que se llevará a cabo por éste Tribunal el día 14 del mes de Agosto del año 2024, a hs. 10:00, en el inmueble individualizado supra. 4) Asimismo, convocase a las partes para el día 14 del mes de Agosto del año 2024, a hs. 11:00 a efectos de la realización de AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA, a la que deberán comparecer las partes bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 363 del C.P.C., a tal fin proveáse a la prueba testimonial ofrecida por la ACTORA (fs. 09), en consecuencia, cítase a los Sres. PATRICIA LLAVE y RAMON ARANGON, quienes deberán comparecer en calidad de testigos, munidos de su documento de identidad y bajo apercibimiento de ser traídos con auxilio de la fuerza pública en caso de injustificada incomparecencia (art. 334 del C.P.C. y 243 del C.P.).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPC, deberá la Dra. Castro confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma de Secretaría. 6) Intímese a la letrada para que en el plazo de diez (10) días denuncie los domicilios de los testigos y presente el pliego de interrogatorio a los fines de las testimoniales ofrecidas por su parte. 7) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2023.-



20/23/25 OCT. LIQ. N° 33984 \$1.650,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Voc. 5, en el Expte. N° C-191420/2021 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARECA, RAUL ORLANDO c/ LAS HERAS, TOMAS y otros” cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-4488, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 20, Parcela 485, Matrícula P-10185-4488 ubicado en calle Gral. José I. Gorriti S/N° B° Carolina, ciudad de Palpalá, dpto. Palpalá de la provincia de Jujuy, de titularidad registral de: TOMÁS LAS HERAS, CARMEN LAS HERAS ÁLVAREZ, SIRA LAS HERAS ÁLVAREZ y ELISA LAS HERAS ÁLVAREZ a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2023.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34121-34124 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra M. L. Caballero- Juez- Vocalía 8, Sala III, Cámara en lo Civil y Comercial, Pcia. de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-233611/2010, caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: VILLEGAS NORMA FABIOLA c/ POCCIONI ARMANDO; TASTACA JOSE LUIS Y OTROS”, se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018. I.- Proveyendo la presentación del Dr. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ de fs. 430, téngase presente la renuncia al mandato. En su merito hágase conocer a la parte que representa, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS “EL SALVADOR LIMITADA”, en el domicilio real denunciado, que deberá comparecer por medio de otro apoderado en el termino de diez (10) días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al Dr. Pablo Adrián Rodríguez que deberá continuar en el ejercicio de su mandato hasta que se cumpla lo dispuesto o se venza el término acordado al efecto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 66 del C.P.C.- 2. Téngase por acreditados los aportes a que fuera intimado el nombrado letrado. 3. Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De Trámite- Ante mí, Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022. I. Atento lo solicitado por el Dr. JUAN ZENARRUZA y habiéndose cumplido con las provisiones del art. 162 del C.P.C. publíquense edictos para la notificación del decreto de 30 de Noviembre del 2.018 (FS.431), en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Tramite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.022.-

11/18/20 OCT. LIQ. N° 34037 \$1.650,00.-

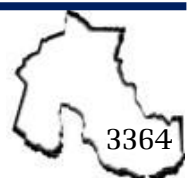
Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales, con motivo de instruirse Actuaciones Sumarias Administrativas caratuladas por infracción al Artículo 15 Incisos A y Z agravado por el Artículo 40 Inciso H del R.R.D.P. registradas en esta oficina bajo EXPTE. N° 053-C/23 por un hecho ocurrido el 17-11-20 e iniciado administrativamente el 28-04-23 con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy. Al SARGENTO PRIMERO LEGAJO POLICIAL N° 13.034 DARIO CRUZ se procede a notificarle que, en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazarlo para que en el termino de 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad, a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del termino fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA.- Fdo. Comisario Inspector Víctor Parraga.-

11/18/20 OCT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 352-SBDS/2023- Expte. N° 1102-233-2023.- La DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución N° 352 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismos describe todos los aspectos atientes a su línea de base ambiental, funcionamiento, y gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denominada categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como la integración con plantaciones forestales de coníferas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 3200 ha dentro de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Cerro Pereyra, y cuyo propietario es estado provincial, con la administración del Ministerio de la Producción Jujuy, siendo su catastro el padrón F51 (fracción), del departamento Santa Bárbara. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102233 M 2023.-

11/18/20 OCT. LIQ. N° 34041-34042 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-220134/23 “Daños y Perjuicios FLORES ANTONIO c/ IBAÑEZ MARTÍN FABIAN”, procede a notificar el presente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023. I.- De la demanda por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. IBAÑEZ MARTÍN FABIAN, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia para traslado respectiva, para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. II.- Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Art. 2,54, 154 del C.P.Civil) III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Asimismo, hágase saber a las partes, que en sus presentaciones deberán cumplir con la Acordada No 232/13, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días,



haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2023.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34051 \$1.650,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-078216/16** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S. A. c/ HOYOS MIGUEL ALEJANDRO, "hace saber a Sr. HOYOS MIGUEL ALEJANDRO la siguiente **RESOLUCIÓN** que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS.70/72 AUTOS: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2.020: Autos y Vistos...Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. MIGUEL ALEJANDRO HOYOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con CINCUENTA CENTAVOS (\$2.984,50) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.)-III.- Regular los honorarios de la DRA. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN, en la suma de de PESOS SEIS MIL SETENTA Y DOS (\$ 6.072.-) que equivale a 6 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ( \$10.125.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 17 en contra del demandado SR. MIGUEL ALEJANDRO HOYOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.020.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34064 \$1.650,00.-**

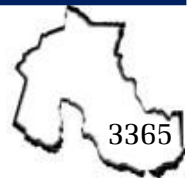
Dra. Mirta del Milagro Vega Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-001508/2013** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S. A. c/ ABEL DARIO SANTIAGO" procede a notificar al Sr. ABEL DARIO SANTIAGO DNI N° 36.869.768 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2017.: Autos y Vistos. Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Santiago Abel Darío DNI N° 36.869.768, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 90/100 (\$4.970,90). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2022. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34063 \$1.650,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT.- C-136434/19** caratulado BANCO MASVENTAS S.A. C/ FLORES JOSE LUIS, se notifica por este medio al Sr. FLORES JOSE LUIS DNI N° 34.011.007 la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. por un documentos vencidos, en contra del SR. FLORES JOSE LUIS D.N.I. N°34.011.007 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma total de PESOS DIECISEIS MI CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON/19/100 CTAVOS (\$ 16.453,19)con más el interés moratorio, equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora (12/03/2019) y hasta su efectivo pago. Asimismo corresponde adicionar a la ejecución, el interés punitivos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés moratorio, todo esto con más I.V.A. si correspondiera.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Ps Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador." Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2022.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34065 \$1.650,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-066.497/16** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ORTEGA JOSE ANTONIO, hace saber al SR. JOSE ANTONIO ORTEGA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2019.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JOSE ANTONIO ORTEGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES con CATORCE CENTAVOS (\$2.983,14) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A.



si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y DOS (\$6.072.-) que equivale a 6 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de (\$10.120.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 16 en contra del demandado Sr. José Antonio Ortega mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante Mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria. Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2.022.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34066 \$1.650,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria, en el **Expediente: C-148599/19** Acción Reivindicatoria BALDIVIEZO, ANTONIO EDUARDO y otros c/ BAÑOS, VILMA ANGELICA y otros, hace saber a los accionados BAÑOS VILMA ANGELICA, DNI 25.482.505, CORAITE CRISTINA ALEJANDRA, DNI 33.690.258, PEREZ ESTELA CANDIDA, DNI 27.786.813, ORTEGA RAMOS LUIS, DNI 94.452.827, VELÁZQUEZ RUBÉN, DNI 22.701.509, TAPIA TOMÁS, CARI LEONEL, HUARANCA CECILIA, HUARANCA CARMEN DELIA, DNI 39.701.669 que en los referidos autos se han dictado los siguientes proveídos cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. GABRIEL MARTIN HERNANDEZ (H), con el patrocinio letrado del Dr. RAMIRO IGNACIO SAN JUAN, en nombre y representación de los Sres. ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, ELENA ROSALIA TABERA, HECTOR JAVIER VAGO, RENE PEDRO TORREJON, MIRIAM GARECA GOMEZ, VICTOR RAMON CRUZ y DANISA TAMARA PEREZ ELIZONDO, a mérito de los Poderes Generales para juicios que en copia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Admítase la presente ACCION ORDINARIA POR REIVINDICACION la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario escrito (Arts. 370 y ss del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la demanda a los accionados Sres. VILMA ANGELICA BAÑOS, CRISTINA ALEJANDRA CORAITE, ESTELA CANDIDA PEREZ, RAMON LUIS ORTEGA, RUBEN VELAZQUEZ, TOMAS TAPIA, LEONEL CARI, CECILIA HUARANCA y CARMEN DELIA HUARANCA, por el TERMINO de QUINCE DIAS, con las copias respectivas que deberá proveer el letrado, y en el domicilio denunciado (fs. 42 y 42 vta.), (fs. 67) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímeseles para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro de los 3 Km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la ley todas las soluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Martes y jueves o el siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- “San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a lo solicitado por escrito N° 819115 y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a los demandados, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los mismos el proveído de fs. 49 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante o con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- “Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Habilitado-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.” Publíquese por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. María Valeria Zárate Prosecretaria.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34074 \$1.650,00.-**

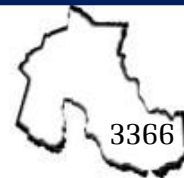
Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez habilitado en la Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-022993/2018** caratulado: “ALIMENTOS: FARFAN, VALERIA BEATRIZ c/ GARCIA, PABLO NESTOR FERNANDO” se ha dictado la siguiente providencia; “San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2.022.- I.- Atento al estado de la causa y lo solicitado por la parte actora en la audiencia celebrada en autos, y no habiendo comparecido el demandado PABLO NESTOR FERNANDO GARCIA, (DNI N° 28.260.226) a estar a derecho habiendo sido debidamente notificado, hágasele efectivo el apercibimiento previsto por el art. 396 CPC ultimo párrafo.- II.- Notifíquese a PABLO NESTOR FERNANDO GARCIA (DNI N° 28.260.226), mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tre (3) veces en cinco (5) días, a fin de evitar eventuales nulidades (...) III (...) Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Habilitado- Ante Mi Dra. Noelia Chavez Rios- Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2.023.-

**18/20/23 OCT. LIQ. N° 34026 \$1.650,00.-**

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez/a en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía- 4, en el **Expte. N° C-209183/2022**: caratulado: Daños y Perjuicios: TEJERINA SUSANA BEATRIZ; SÁNCHEZ ARIANA SHARON c/ CUELLAR JORGE LUIS; TRANSPORTE FUTURO SRL”, notifica a “JORGE LUIS CUELLAR DNI. 24.423.149”, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022. Téngase por presentado al Dr. Víctor Salvador Carral, en nombre y representación de Susana Beatriz Tejerina y Ariana Sharon Sánchez, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña en forma digital. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios deducida córrase traslado a Jorge Luis Cuellar y a la empresa de TRANSPORTE FUTURO S.R.L. en los domicilios denunciado y con las copias respectivas para que la contesten dentro del término de Quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar si así no lo hicieran (Art. 298 C.P.C.). Intímase para que dentro del plazo señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Deberá la parte interesada confeccionar las diligencias correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal e intímase al Dr. Víctor Salvador Carral a dar cumplimiento, en el plazo de cinco días, al pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C – Ley 4764/96), estampilla provisional (art. 22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

**20 OCT. LIQ. N° 34103 \$550,00.-**

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 1057-537-2018** caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA- UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL E/INFORME DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA 39” ha emitido la Resolución N° 3219-VL-I-2023 de fecha





26/09/2023, por la cual expresa: “VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado por Resolución N° 4565-VL-I-2021, declarando la responsabilidad patrimonial de... y de los herederos y sucesores del Sr. GERARDO ISIDRO PAREDES DNI N° 17.932.078, formulándoles cargo solidario y definitivo por la suma de Pesos Setenta y ocho mil (\$78.000,00) desde el 31 de Julio de 2015 mas sus intereses hasta el efectivo pago, en virtud de los fundamentos expresados en el exordio.- ARTÍCULO 2º: Intimar a... y a los herederos y sucesores del Sr. GERARDO ISIDRO PAREDES para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, procedan a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia el monto del cargo formulado con más sus intereses, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102º de la Ley 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo).- ARTÍCULO 3º: Hacer saber a... y a los herederos y sucesores del Sr. GERARDO ISIDRO PAREDES que los autos se encuentran a su disposición en División III de Secretaría de Actuación de este Organismo para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos deberá obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página web: [www.tribunaldecuentas.gov.ar/Turnos](http://www.tribunaldecuentas.gov.ar/Turnos). Por el término de quince días (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, En ningún caso podrá ser retiradas de la oficina conforme el Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. ARTÍCULO 4º: La presente resolución se dicta de conformidad y aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 5º: Notifíquese...” Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34089 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 303-SCA/2023- Expte. N° 1101-100-V-2023.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD presenta la Descripción Sucinta del Proyecto La Ruta Nacional 51 constituye la principal vía de acceso para las comunidades puneñas con la ciudad de Salta, y su uso se ha ido extendiendo a medida que las actividades económicas que se desarrollan en la zona (turismo, minería, energía) ha permitido el desplazamiento de los pobladores locales. La consolidación de la Ruta 51 reduce la situación de aislamiento, ya que mejores condiciones de transitabilidad facilitando el acceso y movilidad de los pobladores rurales, educadores y agentes del área de salud, con mayor fluidez. El Estudio de Impacto Ambiental Social (EIAyS) se desarrolla para la Sección III de la Ruta Nacional N°51 (Alto Chorrillo-Campo Amarillo) entre San Antonio de los Cobres y el Paso Internacional de Sico. La principal vía de acceso al área de estudio es a través de la misma Ruta Nacional N°51, la cual es a su vez objeto de estudio. El tramo de la ruta estudiado se inicia en el Km. 183,4 de la actual traza y finaliza en el Km. 198,6 en las inmediaciones del paraje Campo Amarillo con una longitud de 15.200 metros. Por otra parte, el actual camino rodea, transita y atraviesa la vera de un humedal, conocido como Tocomar, de alta importancia ambiental para el ecosistema La obra propuesta tiene por objetivo aumentar la capacidad y operatividad vehicular del tramo, mejorando el diseño planialtimétrico pudiendo aumentar la velocidad media del tránsito y conformando un paquete estructural de pavimento asfáltico que mejora sus condiciones. La traza existente ha sido considerada como condición base de comparación con respecto a la traza de proyecto que se presenta. Desde el punto de vista de la ingeniería vial, se pueden resumir los siguientes puntos significativos de la traza existente: \*Bordea, transita y cruza la Vega Tocomar. Esta situación puede considerarse altamente restrictiva en la fijación de un eje de circulación. \*Tramo de Camino sinuoso con pendientes cercanas al 9% y radios de curvas inapropiados, según los criterios de diseño establecidos por la categoría del camino y las especificaciones técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad. Esta situación se manifiesta especialmente en sus primeros cinco kilómetros. \*Un cruce a nivel con el FFCC. Este cruce puede mostrar la necesidad de requerimientos complementarios de acción en el sector, de mantenerse como parte del trazado a desarrollar.- El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Tramites de la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle Republica de Siria N° 147 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar), conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Esta autoridad de aplicación provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Villafañe Juan Pablo.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34106 \$1.650,00.-

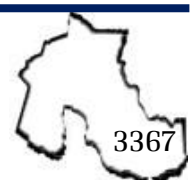
De Acuerdo a la Resolución N° 316/2023-SBDS-Expte. N° 1102-817-2021. Los Sres. **FEDERICO MATÍAS BLESA** DNI N°34.360.326, **MARCOS GABRIEL BLESA** DNI N°33.550.733, **HÉCTOR ESTEBAN BLESA** DNI N°30.540.906, en carácter de titulares del predio, comunican que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques y su modalidad Plan de aprovechamiento forestal, de la Finca “Las Lanzas”, individualizado como matrícula F-4051, Parcela 49, Padrón F-52, Distrito Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1218,05 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y su modalidad plan de aprovechamiento forestal.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3º Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe Técnico responsable.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34114 \$1.650,00.-

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - RUBEN IGNACIO VIGO MONTERO D.N.I: 34.183.631** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

20/27 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 34099 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE CITACION



El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 3680/21** caratulado “URZAGASTI, Facundo Gastón Ariel: Lesiones graves, amenazas y daños en concurso real. CIUDAD”, **cita, llama y emplaza** al imputado FACUNDO GASTON ARIEL URZAGASTI- D.N.I. N° 40.154.123, sin alias, de nacionalidad argentina, soltero, con estudios primarios y no secundarios, nacido el 12 de Septiembre de 1996 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, últimos domicilios conocidos en calle Abra Pampa esquina Coranzuli N° 1351 del Barrio San Cayetano de esta ciudad capital o calle Las Heras N° 260 del Barrio Chijra de esta ciudad capital, hijo de Rene Arellana y de Norma Beatriz Urzagasti- para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia. Dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. JORGE RODRIGUEZ- SECRETARIO.-

11/18/20 OCT. S/C.-

Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy N° 2 San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2.023.- I.- Téngase por presentadas las **PLANILLAS DE MOTOVEHÍCULOS** verificado por la Planta Verificadora de la Policía de la Provincia de Jujuy, agréguese a autos. - II.- Atento al estado de las presentes y, a lo informado en el punto I.-, publíquese, **Cítese** y Notifíquese por Edictos de Ley, los cuales serán publicados por tres (3) veces en el plazo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local de mayor circulación de la Provincia (Art. 186 C.P.P.) a los propietarios, poseedores o legítimos tenedores o de todos aquellos que tengan un interés legítimo en dichos rodados, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días contados a partir de día subsiguiente de la última publicación, haciéndosele saber que fenecidos dichos términos, se del Art. 10 2° párrafo de la Ley N° 6.242 “REGIMEN DE CUSTODIA, CONSERVACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y SUBASTAS DE BIENES Y COSAS OBJETO DE SECUESTRO EN PROCESOS PENALES.- Cúmplase III.- Facúltese a la Administración Gral. del MPA, al cumplimiento o diligenciamiento de lo aquí dispuesto. - IV.- Notifíquese.-

18/20/23 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **expediente M-001775/2020**, caratulado: BENICIO, Javier Fernando p.s.a. TENTATIVA DE ROBO CON ARMA DE FUEGO.- Monterrico.-, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado BENICIO, Javier Fernando, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2023. Atento al informe elevado por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia obrante a fs. 300/301 vta. de autos y al informe actuarial que antecede, **cítese** por Edicto por TRES (3) veces en CINCO (5) días al inculpado Javier Fernando BENICIO, D.N.I. N° 37.631.907, Argentino de 29 años de edad, soltero, alfabeto, nacido el 18 /10 /1993, en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Aurelia Torres, D.N.I. N° 17.932.443, y de Silvano Benicio, D.N.I. N° 10.412.140, con último domicilio en calle Las Américas N° 46, B° La Paz, Cdad. Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de declararlo en Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese y Cúmplase.- Firmado Dra. María del Pilar Medina - Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 - Por ante Mi: Sra. Gloria del M. Romano (Firma Habilitada).- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, por TRES veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Penal y Contravencional, 10 de Octubre de 2023.- Firmado por Romano, Gloria Del Milagro – Firma habilitada Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

18/20/23 S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia, en el Expte. N° C-231677/23, caratulado Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, MARIA MAGDALENA solicitado por Álvarez, María Agustina”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **MARIA MAGDALENA ALVAREZ, DNI N° 21.576.365.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Secretaría: Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.023.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34051 \$1.650,00.-

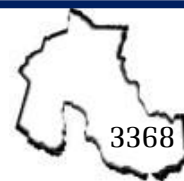
En el Expte. N° D-014677/16 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARIA DORA TEJERINA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **MARIA DORA TEJERINA DNI 11.072.440.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Duaso Fernández, María Laura- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2023.-

20/23/25 OCT. LIQ. N° 34019 \$550,00.-

El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-234371/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ, SILVIA Solic. por Chabur, Ricardo Gabino”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GOMEZ, SILVIA DNI N° 11.663.641.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Farfán, Carolina Andrea- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2023.-

20 OCT. LIQ. N° 34098 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. María Julia Garay, Juez Habilitado y el Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario Técnico de Juzgado- en el Expte. N° C-227526/2023 “Sucesorio Ab-Intestato: URZAGASTE, JACINTO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTO URZAGASTE (DNI N° M8.160.242).-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 12, Dr. Fabián Carlos Lemir- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2023.-



Octubre, 20 de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34100 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° "C-225215/2023, "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, ORLANDO IGNACIO Solic. por Vaca, Rita Del Valle y otros".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes de Sr. **ORLANDO IGNACIO MARTINEZ, DNI N° 11.072.386.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34083 \$550,00.-**

El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-233890/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, GREGORIO Solic. por Gigena, Mónica Graciela y González Conde, Eduardo", notifica a los herederos y acreedores de **GREGORIO GONZALEZ, D.N.I. N° 25.610.230,** de la providencia que a continuación se transcribe: Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C).- Juez: Rondon, Marisa Eliana Secretario: Dra. Sequeiros, Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34096 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, en el Expte. C- 224965/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CHOROLQUI MANUEL ARMANDO, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHOROLQUI MANUEL ARMANDO, D.N.I. N° 12.369.361.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Jorge Ezequiel Vago-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34071 \$550,00.-**

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-232494/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALCAZAR MARIO CESAR, emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **MARIO CESAR ALCAZAR, D.N.I. N° 11.533.509.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.-

**20 OCT. LIQ. N° 34062 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-231.708/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de WILFREDO VEGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **WILFREDO VEGA DNI. N° 10.347.698,** de estado civil casado, fallecido el 02 de Agosto de 2020 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34105 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **YOLANDA NORMA SANCHEZ, DNI N° F5.086.233** (Expdte. N° D-045268/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 06 de Octubre de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34117 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-48015/2023, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de LEOCADIO CHOROLQUE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **LEOCADIO CHOROLQUE, D.N.I. N° 7.276.436.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Octubre de 2023.-

**20 OCT. LIQ. N° 34090 \$550,00.-**

